



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

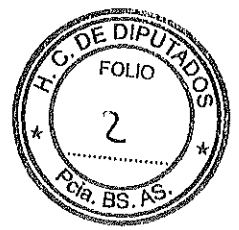
### LEY

**ARTÍCULO 1º.** Créase la Comisión Bicameral de Revisión y Adecuación a Estándares Constitucionales e Internacionales de la legislación procesal penal.

**ARTÍCULO 2º.** La Comisión Bicameral dispuesta en el artículo 1º tendrá las siguientes funciones:

- a. Examinar la legislación procesal penal.
- b. Adecuar la legislación de ejecución penal y penitenciaria a los estándares constitucionales e internacionales.
- c. Trabajar conjuntamente con reparticiones provinciales y nacionales dedicadas a la tutela de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y de los derechos de las víctimas de delitos.
- d. Mantener dialogo formal con unidades académicas y docentes de derecho, abogados, magistrados, instituciones y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la tutela de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y de los derechos de las víctimas de delitos.


**ARTÍCULO 3º.** La reglamentación de la presente Ley determinará la composición de la comisión, la que deberá estar integrada por representantes de ambas cámaras de la Legislatura provincial.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 4º.** Para el cumplimiento de su misión, la Comisión queda facultada para programar sus actividades y planes de trabajo, dictar su propio reglamento, requerir informes, invitar a distintas instituciones u organismos a participar en sus sesiones y/o a emitir opinión sobre cuestiones vinculadas a sus diversas funciones, y a adoptar aquellas medidas que resulten adecuadas a los fines de su creación.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
LUCÍA IRUJO  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires



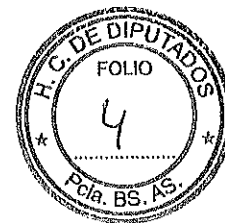
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

La presente Ley tiene su fundamento en la búsqueda necesaria de soluciones a una problemática urgente que aqueja a la Provincia de Buenos Aires y que afecta los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física de las personas privadas de la libertad y se corresponde con una situación genérica, colectiva y estructural.

El sistema penitenciario de la provincia tiene una de las tasas de sobrepoblación más altas de Sudamérica. En la Argentina tenemos 171 personas privadas de la libertad cada 100 mil habitantes y en la provincia de Buenos Aires hay 323 cada 100 mil, casi se duplica la tasa nacional, razón por la cual, el Gobernador junto al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto la implementación de un Plan de Infraestructura Penitenciaria que prevé la construcción de 20 grandes obras en el Conurbano bonaerense, cinco unidades para mil internos y quince alcaldías de 320 internos con un total de 10 mil plazas, que tienen como objetivo resolver algunas de las aristas que la problemática presenta, sin embargo la solución de fondo de la misma requiere el trabajo conjunto de todos los poderes y organismos del estado.

En este contexto, cobra especial relevancia lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo de fecha 13 de mayo de 2021 "Recurso de hecho deducido por el Consejo de Defensores de la Provincia de Buenos Aires en la causa Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus" en el cual la misma destacó muy especialmente lo resuelto en el punto cuarto de la parte dispositiva de la primera sentencia dictada el 3 de mayo de 2005 (fallo: 328:1146 "Verbitsky")

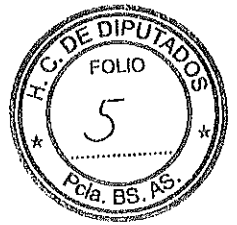


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*"... en cuanto se ordenó a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al resto de los tribunales de la jurisdicción hacer cesar toda eventual situación de agravamiento de la detención que importase un trato, cruel o inhumano o degradante o cualquier otro susceptible de acarrear responsabilidad internacional al Estado Federal"*

En tal sentido, el máximo tribunal del país considero que, desde el fallo del año 2005, el mismo no ha logrado los resultados esperados, desde una perspectiva enfocada en el análisis de la continuidad y magnitud de las disfuncionalidades del sistema que –cuando menos- deben comenzar a ser mitigadas. Y añadió que los datos aportados daban cuenta de "la persistencia de la situación de superpoblación en el ámbito carcelario provincial y su crecimiento exponencial". A raíz de lo expuesto, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ha emitido una resolución con fecha 3 de mayo del 2022 por la cual aprobó lo actuado por sus funcionarios que coordinaron los grupos de dialogo y análisis temático participativo, sobre indicadores y relevamiento de la información, ingresos y egresos del sistema carcelario, condiciones de habitabilidad y desalojo gradual y progresivo de los detenidos en comisarías, elaborando el PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL 13 DE MAYO 2021, a través del cual *"...pretende tomar una serie de decisiones graduales y de efectos progresivos y que solo pueden tener adecuado encauzamiento al amparo de las instituciones específicas, con el objeto de revertir el estado de las cosas inconstitucional que caracteriza a la situación de las personas privadas de libertad en la Provincia."*


En el marco del PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL 13 DE MAYO 2021, la Suprema Corte de Justicia manifestó *"... exhortar a la Legislatura provincial en coordinación con el Poder Ejecutivo a la conformación de una mesa de trabajo destinada a adecuar la legislación procesal penal en materia de prisión"*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*preventiva y excarcelación y demás alternativas o morigeraciones a tales medidas cautelares y la legislación de ejecución penal y penitenciaria, a los estándares constitucionales e internacionales...” razón por la cual, el presente proyecto no solo constituye una búsqueda concreta de respuestas a la problemática de las personas privadas de libertad, si no también pretende dar respuesta a una manda judicial emanada de la máxima autoridad jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires.*

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores que nos acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

  
LUCÍA AÑEZ  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires